



**BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN
COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL.
Navidad 2025/2026**

"ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"

BASE 1ª.- OBJETO.

A lo largo del año se realizan diferentes campañas de dinamización del comercio local a través de la mejora de la estética e imagen externa para el fomento e impulso del pequeño y mediano comercio de nuestra ciudad, en este sentido la Concejalía de Comercio y Turismo propone la aprobación de las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"** de tal forma que se pueda premiar a los comercios participantes en la campaña. Para este año se entregarán 3 premios (primer, segundo y tercer clasificados), valorando criterios estéticos, laboriosidad y originalidad.

Las presentes bases tienen por objeto promover la creatividad de los comerciantes a la hora de presentar sus establecimientos y productos, de forma que sean atractivos para los vecinos y clientes, a la vez que contribuyen a promocionar e impulsar el comercio local y la dinamización empresarial, así como a la visualización del mensaje "Ilusión y compras en Güímar", que infundan un mejor ambiente festivo, fomentando las actuaciones de promoción y animación que atraigan al público a visitar los negocios del municipio en esta época, de forma que sean atractivos a los visitantes, y se visualice la calidad de sus productos y servicios a través de cada campaña.

BASE 2ª.- PARTICIPANTES.

Podrán participar en este concurso todas aquellas pequeñas y medianas empresas cuya actividad económica esté vinculada al comercio al por menor y a los servicios de peluquería y estética, que cuenten con espacio físico dedicado a escaparate, y que reúnan los siguientes requisitos:

1. Que desarrollen su actividad económica en el municipio de Güímar.
2. Estar al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social.
3. Tener todas aquellas autorizaciones administrativas necesarias para el desarrollo de la actividad.

La acreditación de los indicados extremos se hará mediante la declaración responsable establecida como modelo ANEXO II de las presentes Bases. De igual forma, en el caso de los autónomos, que no ejerzan una profesión que requiera colegiación obligatoria, la inscripción puede presentarse de manera física durante el mismo periodo de tiempo por ventanilla del Registro del Ayuntamiento de lunes a sábado en su horario habitual.)

BASE 3ª.- LUGAR Y PLAZO DE INSCRIPCIÓN.

La inscripción es gratuita y se realizará a través del modelo ANEXO I adjunto a las presentes bases, que podrá descargarse en la página web www.guimar.es, y se presentará de la forma establecida en la **BASE 2ª.**



**Excmo.
Ayuntamiento
de Güímar**

El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

BASE 4ª.- DESARROLLO DEL CONCURSO.

La decoración de los escaparates ha de guardar relación directa con los motivos y temática de la campaña (Navidad – Reyes Magos). Asimismo deberán estar decorados y expuestos durante el periodo que se indica:

- 01 de diciembre de 2025
- 6 de enero de 2026.

Los escaparates deberán permanecer instalados hasta la finalización de la campaña comercial e iluminados hasta las 21:00 horas durante el mencionado periodo de exposición.

Se podrá utilizar cualquier tipo de elemento visual, de sonido o audiovisual que ayude en la decoración.

Los establecimientos que participen en el concurso, estarán identificados con un cartel y deben mantener la decoración hasta la finalización de la campaña. Asimismo, autorizan al Excmo. Ayuntamiento de Güímar a tomar y publicar grabaciones y fotografías de los mismos.

BASE 5ª.- TEMÁTICA.

El tema a desarrollar en la decoración de los escaparates será relativo a la campaña comercial de **Navidad y Reyes Magos 2025/2026.**

BASE 6ª. JURADO.

6.1.- COMPOSICIÓN:

El jurado estará compuesto por:

- Presidenta: Concejala Delegada de Comercio y Turismo, con voz pero sin voto
- Técnico del área de Comercio y Turismo
- Representante de la Asociación de Empresarios de El Puertito.
- Representante del Centro de Iniciativas y Turismo de Güímar.
- Representante de un colectivo o asociación cultural del municipio.

El Jurado estará asistido por un Secretario/a, que será un funcionario/a de la plantilla del Ayuntamiento de Excmo. Ayuntamiento de Güímar, quien levantará acta de las consideraciones de los miembros del Jurado en su labor de valoración de los escaparates que se hayan presentado al concurso.

La designación de los miembros del Jurado será acordada por la Concejala delegada de Comercio y será publicada en el Tablón de Edictos para general conocimiento, otorgando un plazo de **5 días** para que los designados e interesados en el procedimiento, en uso de las prerrogativas de los artículos 23 y 24 de la Ley 40/2015, del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas actúen lo que proceda.



6.2.- ACTUACIÓN DEL JURADO:

El jurado será convocado por el/la Presidente/a, para la actuación que haya de realizar. En todo caso la convocatoria de los miembros del Jurado se hará por correo electrónico, fijando el día y lugar de celebración de la visita a los establecimientos participantes, así como la fecha límite de emisión del fallo, y que será recogido en acta que se levantará al efecto.

El jurado realizará la visita a cada escaparate en diferentes horarios y sin previo aviso en los días que dure la campaña comercial. El Jurado podrá declarar desierto cualquiera de los premios.

El fallo del jurado será inapelable, debiendo emitirse dentro de los **20 días naturales** posteriores al inicio de la campaña. La participación en los **PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"** supone la aceptación de las bases, así como el fallo del Jurado.

BASE 7ª.- CRITERIOS DE VALORACIÓN.

El jurado, en su labor de selección de los premiados del presente concurso, valorará fundamentalmente los siguientes factores:

- Originalidad
- Montaje
- Complejidad
- Estética
- Creatividad
- Ambientación adecuada a la campaña comercial
- Innovación
- Sostenibilidad

Cada factor se puntuará otorgándole una valoración entre 0 y 5 puntos. La suma de los puntos otorgados por todos los miembros del Jurado será la puntuación definitiva. En caso de empate se resolverá con el voto de calidad del Presidente.

BASE 8ª.- PREMIOS.

Los premios contemplados en las **BASES REGULADORAS DE LOS PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"** son en las siguientes categorías:

- Primer premio dotado con **500 €**.
- Segundo premio dotado con **300 €**.
- Tercer premio dotado con **200 €**.

Se instalará en los escaparates ganadores un cartel informativo sobre la concesión de dicho premio. El acto de entrega de los premios, lugar y hora será establecido por el jurado una vez deliberado el concurso comunicándose telefónicamente a los interesados



y publicándose en la tablón de anuncios del Ayuntamiento y en los medios de comunicación municipales.

Asimismo, y atendiendo a que los **PREMIOS DE ESCAPARATISMO E IMAGEN COMERCIAL VINCULADO A LA CAMPAÑA DE APOYO AL COMERCIO LOCAL: Navidad 2025/2026, "ILUSIÓN Y COMPRAS EN GÜÍMAR"** se harán efectivo mediante la correspondiente transferencia bancaria, el agraciado deberá presentar Alta a Terceros en modelo normalizado disponible en las dependencias y sede electrónica municipal.

BASE 9ª.- PUBLICACIÓN DE LAS BASES Y PLAZO DE PRESENTACIÓN DE LA SOLICITUD DE PARTICIPACIÓN.

Las bases y su convocatoria se publicarán en la **Base de Datos Nacional de Subvenciones**, en el **Boletín Oficial de la Provincia** y en los **tablones de edictos**. El plazo de presentación de solicitudes será de **30 DÍAS NATURALES** a contar a partir del día siguiente al de la publicación de las presentes bases en el Boletín Oficial de la Provincia.

De acuerdo con lo previsto en el art. 68 de la Ley 39/2015 LPAC, el Ayuntamiento comprobará las solicitudes, los datos y documentación presentada, requiriendo a los interesados, en su caso, para que en el plazo de para que en el plazo de **(10) diez** se subsanen los defectos o se acompañen los documentos preceptivos, con la indicación de que si así no lo hicieran, se tendrá por desistido de su petición.

BASE 10ª.- RÉGIMEN JURÍDICO.

Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, en su disposición adicional décima prevé que "Reglamentariamente se establecerá el régimen especial aplicable al otorgamiento de los premios educativos, culturales, científicos o de cualquier otra naturaleza, que deberá ajustarse al contenido de esta ley, salvo en aquellos aspectos en los que, por la especial naturaleza de las subvenciones, no resulte aplicable.

En el ámbito de esta Administración, así como de los Organismos Autónomos, la concesión de subvenciones se regirá por la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones y por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley, así como por la normativa de desarrollo que dicte la Administración General del Estado y la Comunidad Autónoma de Canarias; por la Ordenanza General de Subvenciones y las presentes Bases como marco general de esta actividad administrativa; las normas reguladoras de las Bases de concesión de las subvenciones concretas, la restantes normas de derecho administrativo y, en su defecto, se aplicarán la normas de derecho privado.